



SUMARIO

DECRETO DE DESIGNACIÓN DE CARGO SUSCRITO POR EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.

N° 0035/2024.

MARIO BONUCCI ROSSINI RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

En uso de las atribuciones legales conferidas en los artículos 36 numeral 4° y 37 de la Ley de Universidades en concordancia con el artículo 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de los artículos 14, 15 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y del artículo 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra la Corrupción.

CONSIDERANDO

Que con base en las competencias atribuidas al ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes, para ejercer la máxima autoridad en materia de administración de personal en la que la Ley lo faculta para nombrar, remover, destituir y egresar conforme a los procedimientos administrativos establecidos en las leyes que rigen la materia, al personal, jefes de oficinas, directores de dependencias universitarias, que prestan sus servicios para la Universidad de Los Andes, competencia que ha sido delegada de conformidad con el contenido legal señalado.

CONSIDERANDO

Que la figura de Coordinador de la Sección del Área Administrativa está prevista en el artículo 17 del Reglamento del Servicio Jurídico,

aprobado por el Consejo Universitario en fecha 18.06.2007.

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Se **DESIGNA** a la ciudadana **MARIEBE DEL CARMEN CALDERÓN RODRÍGUEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-10.712.332**, de este domicilio y hábil, en el cargo de Libre Nombramiento y Remoción de **COORDINADOR DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA**, del Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes, a partir del día **03 de junio de 2024**, conforme a lo previsto en los artículos 16, 19 segundo párrafo y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, debiendo prestar el Juramento de Ley ante el ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes y suscribir el Libro respectivo para la toma de posesión del cargo aquí designado de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 ejusdem.

ARTÍCULO 2°: Antes de entrar en el ejercicio de sus funciones, la Abogado **MARIEBE DEL CARMEN CALDERÓN RODRÍGUEZ**, aquí designada deberá prestar caución ante la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad de Los Andes, hasta por una suma equivalente a ciento cincuenta unidades tributarias (150 U.T.) mediante la constitución de garantías otorgadas por una institución bancaria o compañía de seguros domiciliada en el país, de reconocida solvencia de conformidad con lo previsto en el artículo 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, a tal efecto la irrecepción de Tesorería de la Universidad de Los

Andes, debe proceder al trámite correspondiente.

ARTÍCULO 3°: Debe prestar la Declaración Jurada de Patrimonio a que se refiere los artículos 24 y 28 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de haber asumido el ejercicio del cargo por el cual ha sido designada, y recibir por parte del funcionario saliente los materiales y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes que se encuentren bajo su custodia, así como suscribir el acta de entrega conforme a las Normas para Regular la Entrega de los Órganos de la Administración Pública y sus respectivas Oficinas y Dependencias y de los artículos 53 y 54 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario con el funcionario saliente de sus actividades o ante el funcionario que el ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes designe para tal efecto en un plazo que no excederá de tres (3) días hábiles contados a partir de la toma de posesión.

ARTÍCULO 4°: La ciudadana **MARIEBE DEL CARMEN CALDERÓN RODRÍGUEZ**. Devengará su salario normal como Abogado Especialista adscrita a la Dirección de Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes, más la prima de jerarquía, en un todo de acuerdo con las Normas de Homologación, dictadas por el Consejo Nacional de Universidades y las Resoluciones del Consejo Universitario, conforme Secuencial 31106, de acuerdo con la comunicación emanada de la Dirección de Programación y Presupuesto N° DPP-0072-2022 de fecha 11 de marzo de 2022; además la prima de responsabilidad, la cual a partir del mes de agosto del año 2021, el Consejo Universitario aprobó mediante Resolución N° CU-0200/23 de fecha 17 de febrero de 2023, *“Las Directrices Aplicables a la Asignación de Prima de Responsabilidad Cláusula 75 – IV Convención Colectiva Única de Trabajadores*

del Sector Universitario; con sus respectivas incidencias laborales derivadas de la presente, conforme a la Resolución del Consejo Universitario N°CU-1400 de fecha 23.07.2001, en un todo de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria certificada por la Dirección de Programación y Presupuesto según las estructuras presupuestarias.

ARTÍCULO 5°: La designación conforme al artículo 1°, no implica de modo alguno renuncia tácita al cargo de Abogado Especialista que ocupa en la Universidad de Los Andes.

ARTÍCULO 6°: El Vicerrector Administrativo y la Directora de Personal cuidarán de la ejecución del presente Decreto Rectoral, igualmente, se ordena a la Dirección de Personal librar las demás notificaciones necesarias al efecto, así como participar a la Contraloría General de la República, la presente designación conforme a lo previsto en el artículo 24 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra la Corrupción.

ARTÍCULO 7°: Toda la documentación oficial que sea emanada durante el ejercicio de la designación descrita en el artículo 1° del presente instrumento, deberá ser suscrito con el carácter señalado, con indicación precisa de la fecha y número de esta Resolución aprobatoria del presente acto administrativo, por parte del Consejo Universitario

ARTÍCULO 8°: El Vicerrector Administrativo y la Directora de Personal cuidarán de la ejecución del presente Decreto Rectoral, además de librar las demás notificaciones necesarias al efecto.

ARTÍCULO 9°: Se ordena publicar el presente instrumento en la Gaceta Universitaria de la Universidad de Los Andes, y demás medios de divulgación oficial de la Universidad de Los Andes, conforme a lo previsto en el artículo 40, numeral 6°, de la Ley de Universidades, en concordancia con el

Artículo 3 del Reglamento de la Gaceta
Universitaria de la Universidad de Los Andes.

Comuníquese y publíquese,

Dado, firmado, sellado y refrendado en el
Salón de Sesiones del Consejo Universitario
de la Universidad de Los Andes, en la ciudad
de Mérida, estado Bolivariano de Mérida, a los
tres (03) días del mes de junio del año dos mil
veinticuatro (2024). Años 214° de la
Independencia y 165° de la Federación.

Mario Bonucci Rossini **Manuel Joaquín Morocoima**
Rector **Secretario (I)**

Resolución N° CU-0525/24, de fecha 22.04.24
Decreto N° 0028/2024